

Para de Testimonio Para ocurrir al Real Gobierno afe
do lo que no: Ambongo, Pedernales, Jutua de = Don Juan yugua
Don Jeronimo Calomino Don Phelipe momanchata = Don
Decreto Alonso Inga = Que Vista por sumario y serventa la excelacion
que hacen los dros Cariques de los Pueblos de caccha gran Pablo
gran Jutua lo que piden en esta suplicacion mande que en ninguna
manera los dros Cariques y sus Indios no acudan ni bayan
al dha Puente, y los Cariques de el Pueblo de manangani ni
ora qualquiera persona, les obligue a q bayan Pena de seran
Carigados, como xirupa como q no obedientes a lo mandado
del Real Justicia suspendiendo el mandamiento de seran
desgachado, Para que no se crede, y asi lo que be
Don Alonso Arias = ante mi Lorenzo Cayme escrivano
y Publico = Conuerda este traslado, Con unorigu
este efecto, exmieron ante mi los Cariques yndios
Pueblos de caccha, y gran Pablo, y se lo bolbieron a
Poder, aqui me refiero, y Para que de ello conste de
del Presente en el Pueblo de manita, en seredias de
bre, de mil y seisientos, y setenta y ocho años de
Tenerse, y en fee de ello lo igno entelimonio de
Caymes, escrivano de sumario y Publico = Que como el Protector
General, de los naturales de este Reyno mandando de lo servido
Podra mandar, que se desgache, Promision Conuercion de este
simonio que representa, con el memorial Para que se vea q de
del Partido Guande y haga guardar, el auto pinto en el dho
Testimonio Para la Justificacion que del xerultu, y Preputiva
Decreto Licenciado Don Alonso Hurtado de Mendoza = Hagase como
dize el Protector General = Limago rubre, diez y nueve de mil
y seisientos, y setenta y ocho años de su aso = en su

Confirmitad d'la presente, Por la qual mando Alcos el conregi
de la Provincia de Conas y canches, que seis y haga guardar
y cumplir el auto no yncorporado segun y en la forma y con
tente expresse y declarada en quere contra benga en manera
Alguna, pena de quinientos pesos de oro para la camara de
Su Magest = ha en los diez e dos dias de mes de noviembre de
mil y quinientos y setenta e ocho años =

Alchur de abui podelima

Por mandado suyo

Alonso de Guzman y Villanueva

Para que el conregido de la Provincia de conas y canches guarde
y haga guardar y cumplir el auto a quynientos e quinientos de
Don Alonso Inga go mes =
de muerdy